I. FECHA DEL ESTUDIO PREVIO

septiembre de 2022

II. DEPENDENCIA SOLICITANTE

DEPARTAMENTO CONJUTO DE OPERACIONES – CGDJ3

III. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Antecedentes:

El Departamento Conjunto de Operaciones del Comando General de las Fuerzas Militares (CGDJ3), con el propósito de garantizar la integridad y la veracidad de la información procesada, analizada y suministrada al mando como a los diferentes entes de control dentro del contexto de requerimientos por competencia, y en cumplimiento de la misión "Direccionamiento de las Operaciones Conjuntas", decidió continuar con el fortalecimiento de los Sistemas de Información que hacen parte del ciclo de toma de decisiones del Comandante General de las Fuerzas Militares, donde el concepto principal gira entorno a la integración, agilidad, escalabilidad y confiabilidad de los datos, así como del trabajo conjunto entre las diferentes unidades que asesoran al mando en los cumplimientos a los diferentes planes operacionales.

El plan de Guerra Bicentenario, el motor de las operaciones conjuntas de las Fuerzas Militares incorpora la definición de factores de inestabilidad bajo un contexto económico, armado y social, agrupando una serie de fenómenos criminales que afectan el territorio nacional, ya sea por su nivel de beligerancia o su nivel de incremento y afectación directa al crecimiento de la economía y desarrollo del país. Estos fenómenos están en constante cambio dado la presión ejercida por las tropas, lo que conlleva a la reorganización delictiva de los grupos armados, obligando colateralmente a las Fuerzas Militares, a la restructuración constante de sus planes y operaciones. De este modo, los sistemas de información que permiten el suministro de datos, reportes y análisis al mando, deben evolucionar, dado la necesidad de ser más precisos, ágiles, veraces y acordes con la realidad.

Es así, como el Departamento Conjunto de Operaciones, en coordinación con el Departamento Conjunto de Inteligencia y Contrainteligencia Militar Conjunta, en el 2017 adquirió la herramienta "Tableau", seleccionada dentro de un amplio listado de herramientas de inteligencia de negocios del mercado bajo la política de calidad de software a un bajo costo. Así mismo, soportados en la importancia de cumplir el objetivo de integrar, procesar y visualizar toda la información almacenada por el sistema BISIGOI y demás fuentes de información con datos de interés operacionales, fue la herramienta más adecuada para la solución de la necesidad.

De manera general, se podría definir Tableau como una herramienta de inteligencia de negocios diseñada por uno de los fundadores de Pixar, y que ofrece dos componentes: Tableau Creator, que permite analizar e interactuar con la información y generar visualizaciones dinámicas y atractivas, y Tableau Explorer, clave a la hora de compartir la información, permitiendo trabajar con ella en forma remota gracias a su interfaz web. En el mercado existen diversidad de herramientas (BI) que permiten el tratamiento y visualización de la información, pero a diferencia de las herramientas tradicionales de Inteligencia de Negocios (BI), Tableau está orientado a que personas de todos los ámbitos de negocio y sin conocimientos avanzados en sistemas puedan adquirir el conocimiento y manejar la información fácilmente, así como analizarla en forma diferente y atractiva. Una de las facilidades radica en que el usuario tan solo tiene que arrastrar los campos de su interés para lograr el cruce de información y obtener el resultado sin tener que generar tediosas estructuras de programación. Adicionalmente, teniendo como referencia la misión de los productos entregados por CGDJ3, es la única herramienta que permite ajustar reportes al estilo tabular de Excel bajo la estructura relacional de los datos del Comando General con un costo moderado, requerimiento primordial para cubrir la mayor cantidad de productos que se entregan en el CGDJ3.

Actualmente el Departamento Conjunto de Operaciones, mantiene el constante uso de esta herramienta en su versión del año 2021, y ha sido soporte fundamental como herramienta de inteligencia de negocios cubriendo las necesidades y requerimientos dados por los usuarios finales, principalmente por el señor General Comandante General de las Fuerzas Militares mediante los productos: "Boletín Diario de Estadísticas Operacionales" y "Análisis Operacional Semanal", Estado Mayor Conjunto, entre otros; pero en razón a la cantidad de requerimientos recibidos por el departamento dado los ajustes a los diferentes planes, la versión de la herramienta está quedando restringida tanto para el uso en nuevo hardware (equipos de cómputo) como para el desarrollo de nuevos productos acordes al contexto de los requerimientos. Con las nuevas versiones de la herramienta adquirida en su momento "Tableau", se adicionan características como: actualización de la

geocodificación, semanas según la norma ISO, mejora en rendimientos de datos, mapa de calor, botones de navegación entre dashboards, fondos transparentes para hojas de trabajo, vistas previas para los diseños de dispositivos móviles, personalización las descripciones emergentes, mejoras en las acciones de parámetros, mejoras de mapas, soporte para visores de mapa sin conexión, entre muchas otras, importante para el trabajo diario del Departamento Conjunto de Operaciones.

En este orden de ideas, se requiere mantener las capacidades en herramientas de inteligencia de negocios ya adquirida por los usuarios y desarrolladores de DISOC, mediante la tecnología BI durante estos últimos 5 años. Cabe resaltar que el aprendizaje del uso de la herramienta corrió por cuenta de los usuarios funcionales dado el corto presupuesto del Comando General, la curva de aprendizaje fue extensa para llegar al nivel donde se encuentran y se busca mantener esta habilidades adquiridas que no se tienen en la institución, dado que es el único lugar de trabajo de las Fuerzas Militares en donde se administra y se le da uso a esta aplicación; lo anterior, sumado a la gran cantidad de funcionalidades ofrecidas por las nuevas versiones de la herramienta, toda vez que es una herramienta líder BI, y aunque no es la herramienta con menor precio del mercado de acuerdo a demanda, es la más acorde a los requerimientos actuales que cubren las necesidades del CGDJ3.

Justificación de la Necesidad:

El Comando General está realizando grandes esfuerzos con el fin de consolidar la información que permita medir el avance de la estrategia en cumplimiento a lo establecido por los Planes de Guerra cumplidos, el actual Plan de Guerra "Bicentenario" y próximos planes ordenados, es así, que se hace necesario incrementar los esfuerzos para continuar con el crecimiento del sistema de información BISIGOI cuyo objetivo principal es capturar, tratar y suministrar toda la información asociada a las Fuerzas Militares, su gestión operacional y los aspectos de interés que afectan la soberanía del Estado.

De esta manera se requiere actualizar las licencias de la aplicación de inteligencia de negocios que interactúan con el sistema existente y de esta manera se desarrollen capacidades adicionales para el continuo tratamiento de grandes volúmenes de datos, generación de diferentes tableros de control y facilidad para que el usuario final pueda desarrollar sus propios informes estadísticos sin la necesidad de requerir un ingeniero de soporte funcional en sitio y en el desarrollo de estos. Así como, la integración con los sistemas ofimáticos con los que cuenta el Comando General, agilidad en el suministro de información y lo más importante, confiabilidad de los datos entregados al señor General Comandante General de las Fuerzas Militares.

Por otra parte el Departamento Conjunto de Logística requiere la herramienta Tableau para apoyar el planeamiento estratégico de la logística conjunta, así mismo, este departamento tiene un proyecto de la estructuración de un área de visualización Logística la cual se soporte en equipos de cómputo, pantallas de visualización y licencias de tableau para potencializar el proyecto de tableros de mando y control logístico debido a que esta aplicación cuenta con todas las herramientas necesarias para obtener los mejores análisis de la información.
Así mismo se viene apoyando al Departamento Conjunto de Amenazas Trasnacionales con la herramienta de análisis, dado que es allí donde se generan gran parte de los análisis de narcotráfico, minería, migración, contrabando, entre otras, y mencionado producto les ha sido de gran utilidad, es por esta razón que se continuará con ese apoyo y de esta manera buscar el eficiente flujo de sus procesos, que son de gran importancia para la toma de decisiones del señor Comandante general y todo su estado mayor conjunto.

ANALISIS DEL SECTOR

Perspectiva Jurídica

Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso y son bienes y/o servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. El MDN – Comando General Fuerzas Militares tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y/o servicios, ésta en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Analizado el objeto del presente proceso, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido n el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación del servicio.

En el régimen de contratación estatal colombiano (Ley 80 de 1993 y Decreto 1150 de 2007), establece que las entidades estatales deberán seleccionar los contratistas por norma general bajo las modalidades de licitación pública, entre otras selección abreviada, subasta inversa electrónica o presencial, concurso de méritos y por contratación directa; aplicando en igual de condiciones los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, buena fe, planeación, publicidad e igualdad, con el objeto de cumplir los fines propios de la contratación estatal.

La aplicación de los principios en materia contractual va más allá de la mera selección objetiva del contratista, es decir, los principios generales del derecho, los que hagan parte de la Constitución o de una ley, han de ser apreciados en todas las etapas de la contratación estatal y no solo en el momento de la selección del contratista. Es decir que, postulados como la buena fe, la prevalencia del interés general, el debido proceso, la transparencia y la responsabilidad, entre otros, deben ser desplegados en cada una de las etapas del trámite contractual. Desde el punto de vista legal se puede determinar cómo viable la realización del presente proceso contractual, toda vez que el objeto a desarrollar es lícito dado que no contraviene la normatividad vigente colombiana.

Al hablar del Contrato Estatal, el cual es definido como aquel que celebran las entidades estatales; en el que se busca el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran por medio de relaciones contractuales no laborales con las entidades públicas en la consecución de tales fines. (Artículo 3° de la Ley 80 de 1993).

La Constitución Política de Colombia de 1991, y la Legislación Ambiental busca la protección y conservación del Medio Ambiente preservando de los Recursos Naturales.

El desarrollo de este aspecto se presenta según la jerarquización de la normatividad vigente en nuestro País Como el servicio a adquirir no genera ningún impacto ambiental ni se agota ningún recurso natural, para el presente proceso no se hace necesario el requerimiento de requisitos contemplados en las normas ambientales.

Por otra parte, una vez revisado el objeto contractual su desarrollo y ejecución frente a las normas de carácter ambiental que rigen en nuestro país, se evidencia que no generan impacto al medio ambiente por lo que no se requiere el cumplimiento de ninguna disposición ambiental.

Dentro del presente proceso, podrán participar personas naturales o jurídicas, de derecho privado, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, además el objeto ayuda al desarrollo del mantenimiento y logro de los fines que tiene la Entidad.

Como se evidencia en el análisis del sector y posterior estudio de la oferta, se tiene que es factible una pluralidad de oferentes por lo que se adelantará un proceso público y en este caso teniendo en cuenta que el valor no excede del diez (10%) por ciento de de la Menor Cuantía del Comando General de las FFMM, razón por la cual independientemente de su objeto se llevará a través de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.9. Del Decreto 1082 de 2015, se verificó en la página web de "COLOMBIA COMPRA EFICIENTE" los acuerdos marco vigente y se evidenció que NO existe acuerdo marco que puede estar relacionado directamente con los bienes y/o servicios objeto del presente proceso.

Se especifica que los servicios objeto del proceso podrán ser ofertados por una gran cantidad de empresas del sector de las TICS ((Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), lo que tiene relación e incidencia directa en materia tributaria, razón por la cual, este aspecto será objeto de revisión económica.

Así mismo, dichas empresas deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas comerciales destinadas al sector.

Perspectiva Financiera:

DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

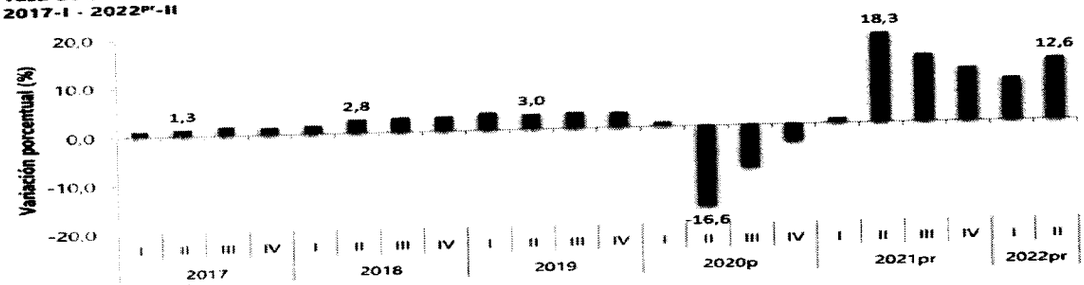
Bogotá D.C.
16 de agosto de 2022

Boletín Técnico
Producto Interno Bruto (PIB)
II trimestre 2022pr

Producto Interno Bruto (PIB)

II trimestre 2022 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2017-I - 2022pr-II



Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
pr preliminar
p provisional

El Producto Interno Bruto crece 10,6% en el año 2021 respecto al año 2020; Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 21,2% (contribuye 3,9 puntos porcentuales a la variación anual).
• Industrias manufactureras crece 16,4% (contribuye 2 puntos porcentuales a la variación anual).
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 6,9% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

Boletín Técnico

Producto Interno Bruto (PIB)

II trimestre 2022pr

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2022pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2022pr- II / 2021pr-II	2022pr / 2021pr	2022pr- II / 2022pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,0	-0,8	1,9
Explotación de minas y canteras	0,0	0,7	-0,1
Industrias manufactureras	20,3	15,6	2,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	7,2	6,1	1,8
Construcción	9,4	7,0	2,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	23,3	19,2	1,5
Información y comunicaciones	17,2	18,8	1,8
Actividades financieras y de seguros	11,4	4,1	14,1
Actividades inmobiliarias	1,9	2,0	0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	12,3	11,1	1,3
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	9,0	7,7	3,1
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	36,5	37,0	5,2
Valor agregado bruto	**12,6**	**10,5**	**1,7**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	13,3	12,3	2,8
Producto Interno Bruto	**12,6**	**10,6**	**1,5**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

pr preliminar

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.

[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

Bogotá
5 de febrero de 2022

Boletín Técnico

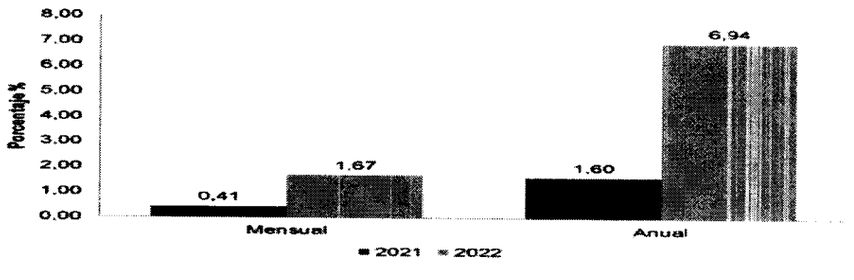
Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Enero 2022

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Enero 2022

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total, nacional
Enero 2021 - 2022



Fuente: DANE, IPC.

En el mes de enero de 2022, el IPC registró una variación de 6,94% en comparación con enero de 2021. En el último año, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (19,94%), Restaurantes y hoteles (10,73%) y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (7,12%), se ubicaron por encima del promedio nacional (6,94%). Entre tanto, las divisiones de Transporte (6,90%), Bebidas alcohólicas y tabaco (5,15%), Bienes y servicios diversos (5,14%), Salud (4,68%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,02%), Educación (2,76%), Recreación y cultura (2,46%), Prendas de vestir y calzado (1,75%) y, por último, Información y comunicación (-11,84%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Información y comunicaciones

DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

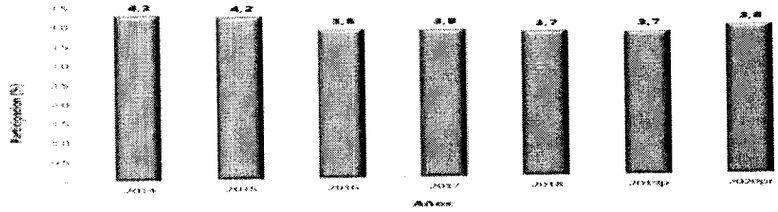
Boletín Técnico

Cuenta Satélite de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CSTIC)
2019^{p} - 2020^{pr}

Bogotá
19 de marzo de 2021

Cuenta Satélite de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CSTIC)
2020^{pr}

Gráfico 1. Participación del valor agregado del sector TIC sobre el valor agregado nacional
Valores a precios corrientes
2014 – 2020^{pr}



Fuente: DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC
^{p} provisional
^{pr} preliminar

La cuenta de producción permite medir el valor agregado generado en el proceso productivo de las actividades económicas características del sector. El valor agregado se obtiene de la diferencia entre la producción y el consumo intermedio. La cuenta de generación del ingreso registra la remuneración de los asalariados, los impuestos menos subvenciones sobre la producción y el saldo de la cuenta, que corresponde al excedente de explotación bruto e ingreso mixto bruto.

DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

Boletín Técnico

Cuenta Satélite de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CSTIC)
2019^{p} - 2020^{pr}

1.3 Participación del valor agregado de las actividades económicas características en el sector TIC

En el año 2020^{pr} la actividad económica TIC que registró mayor participación dentro del valor agregado del sector TIC fue telecomunicaciones con un 47,7%; seguido de los servicios TI con un 34,0%; comercio TIC con 10,3%; contenido y media, con 7,0%; e infraestructura TIC y manufactura TIC con 0,5% respectivamente.

Cuadro 2. Participación del valor agregado de las actividades económicas características en el sector TIC
2018-2020^{pr}

Actividad Característica TIC	2018	2019^{p}	2020^{pr}
Telecomunicaciones			
Servicios TI			
Comercio TIC	,0		,3
Contenido y Media	,0	,9	,0
Infraestructura TIC	0,4	0,4	0,5
Manufactura TIC	0,5	0,5	0,5
Total Sector TIC	100	100	100

Fuente: DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC
^{p} provisional
^{pr} preliminar

Importaciones

DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

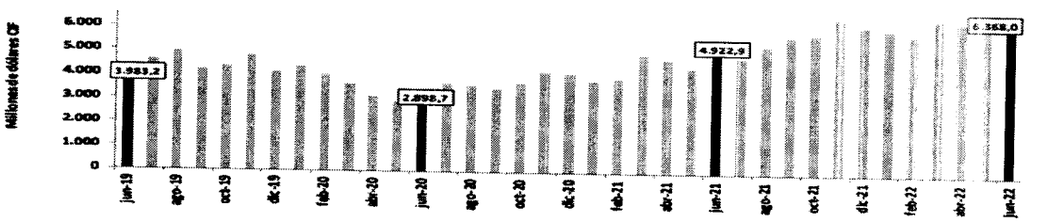
Bogota D.C.
16 de agosto de 2022

Boletín Técnico
Importaciones (IMPO)
Junio 2022

Importaciones (IMPO)

Junio 2022

Gráfico 1. Valor CIF de las importaciones (Millones de dólares CIF)
Total Nacional
Junio 2019-Junio 2022p



Fuente: DIAN - DANE (IMPO)
p: cifras provisionales

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en junio de 2022, las importaciones fueron US$6.368,0 millones CIF y presentaron un aumento de 29,4% con relación al mismo mes de 2021. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 21,8% en el grupo de Manufacturas. En junio de 2022, las importaciones de Manufacturas participaron con 73,1% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 16,4%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 10,3%, y otros sectores 0,1%.

Exportaciones

DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

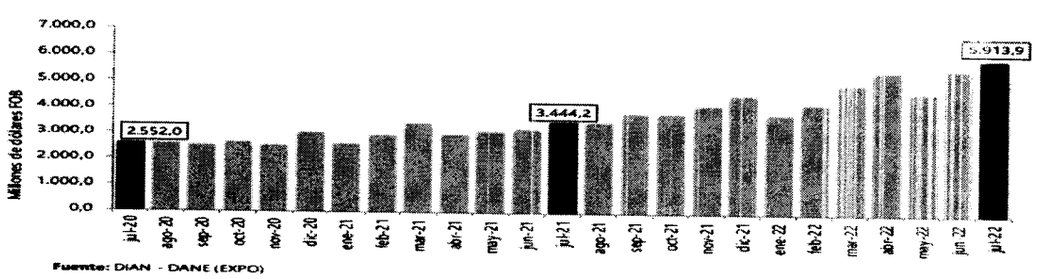
Bogota D.C.
2 de septiembre de 2022

Boletín Técnico
Exportaciones (EXPO)
Julio 2022

Exportaciones (EXPO)

Julio 2022

Gráfico 1. Valor FOB de las exportaciones (Millones de dólares FOB)
Total Nacional
Julio (2020-2022)p



Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en julio de 2022 las ventas externas del país fueron US$5.913,9 millones FOB y presentaron un aumento de 71,7% en relación con julio de 2021; este resultado se debió principalmente al crecimiento de 148,7% en las ventas externas del grupo de Combustibles.

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas participaron con 63,1% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Manufacturas con 15,5%, Agropecuarios, alimentos y bebidas 16,2%, y otros sectores con 5,1%.

OFERTA

La oferta en temas de comunicaciones es bastante amplia a nivel nacional ya que existen una gran variedad de fabricantes y proveedores de los bienes y servicios requeridos de acuerdo con las especificaciones técnicas del presente proceso. Teniendo en cuenta lo anterior, el mercado entonces se reduce, ya que se requiere de un proveedor con la capacidad logística que garantice el cubrimiento de la necesidad planteada, y de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas de los bienes y servicios a comprar.

Para el análisis de los indicadores financieros se tuvo cuenta la información financiera en los siguientes sectores con su respectiva actividad Económica, así: J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas), 6209 Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos, y J6311 - Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas, de la cual se obtuvo la información financiera para los indicadores del proceso el cual arrojo una muestra de 389 empresas.

DEMANDA

ENTIDAD	No. DE PROCESO	OBJETO	VALOR	MODALIDAD
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Carta Aceptación Oferta N°227	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS (BI) PARA EL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO	42.000.000,00	MINIMA CUANTIA

Perspectiva técnica

La herramienta de inteligencia de negocios debe cumplir con los siguientes aspectos:

Aspectos Generales:

- Presentar una interfaz gráfica y permitir parametrización para incorporar logos, imágenes y textos institucionales requeridos.
- El acceso a los diferentes componentes desarrollados en la aplicación debe ser de forma sencilla, manejando una estructura de carpetas para el fácil acceso a los reportes o análisis.
- El manejo de variables en la herramienta y generación de reportes deben ser del tipo (Arrastre y soltar) para que el usuario pueda generarlos de forma rápida y sencilla todos los informes.
- La herramienta BI, debe contar de forma integrada con un generador de reportes y un generador de análisis.
- Permitir manejar grandes volúmenes de datos sin la necesidad de un servidor de base de datos, es decir, permitir el trabajo de los datos en los reportes desarrollados fuera de línea.
- Tener la capacidad de generar extractos parciales de información de la fuente de datos y permitir manipularlos sin necesidad de conexión permanente a las bases de datos que tiene el Comando General, particularmente las de Oracle.
- Poseer un esquema de trabajo "En Memoria" para el manejo de grandes volúmenes de información de manera ágil.
- Brindar la capacidad de interactuar y mezclar datos de distintas fuentes de información, directamente desde la aplicación sin necesidad de procesos de ETL.
- Poseer la capacidad de exportar los análisis para su consumo offline de manera dinámica sin la necesidad de licencias adicionales.
- Permitir configuración y visualización dentro de dispositivos móviles, ya sea mediante aplicación nativa o por navegador web del móvil.
- Facilitar la manipulación de archivos de Excel directamente desde la aplicación para su uso sin necesidad de una licencia de Excel.

Aspectos particulares a nivel de cliente:

- Contar con una arquitectura cliente / servidor.

- Permitir la publicación de análisis en el servidor web, con el fin de compartir la información entre usuarios.
- El componente cliente de la aplicación debe permitir el trabajo fuera de línea (offline).
- El componente cliente para que permita personalizar los modelos debe ser de acuerdo con usuarios desarrolladores.
- El componente cliente debe permitir exponer los análisis en el servidor para su consumo por los usuarios del Comando General de acuerdo con las licencias adquiridas.
- Facilitar la conexión a fuentes de datos relacionales (ej: Oracle, SQL Server, MySQL, etc), a fuentes columnares (ej: Cassandra, Infobright, HP Vertica, etc), fuentes analíticas (ej: Analysis Services) y a repositorios de Big Data directamente. Así como, tener la capacidad de conexión a fuentes de datos estadísticas como SAS, SPSS y R de manera nativa.

Aspectos a nivel servidor / web:

- Permitir el manejo de roles y asignación de privilegios de creación, eliminación y ejecución según se requiera.
- Facilitar la conexión a fuentes de datos relacionales (ej: Oracle, SQL Server, MySQL, etc), a fuentes columnares (ej: Cassandra, Infobright, HP Vertica, etc), fuentes analíticas (ej: Analysis Services) y a repositorios de Big Data directamente. Así como, tener la capacidad de conexión a fuentes de datos estadísticas como SAS, SPSS y R de manera nativa.
- El componente servidor debe ser 100% web y debe funcionar en los navegadores más populares del mercado, IE (a partir de la versión 8), google chrome, Firefox y Safari.

Factor referente al Análisis

- La herramienta de análisis debe permitir visualizar la información de forma tabular o gráfica según las necesidades del usuario.
- Permitir el uso de información geo-referenciada dentro de un mapa.
- La herramienta debe permitir el consumo de servicios geográficos.
- Facilitar la creación de nuevas métricas calculadas basadas en las métricas actuales.
- Permitir realizar tops, rankings, porcentajes de participación entre otros estadísticos.
- Facilitar la exportación de análisis a diferentes medios como Excel y pdf.
- Permitir de forma automática navegar a través del "drill down" de cada una de las dimensiones definidas en el proyecto.
- Permitir los análisis gráficos de mínimo 2 métricas simultáneas (Ej: por tamaño y por color simultáneamente)
- Permitir realizar filtros de información por listas o de forma intuitiva realizando selección por cuadrículas
- Debe poseer visualizaciones gráficas de líneas, barras, columnas, pies, stacked entre otros.

Aspectos referentes a gestión de datos

- Permitir la gestión de metadatos.
- Extractos de información portables para trabajo offline.
- Contar con un diccionario de Datos.
- Facilitar la implementación de gobierno de datos.
- Contar con el linaje de los datos.
- Generar alertas sobre lo datos (calidad, cambios, etc)

IV. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

A. Objeto:

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FFMM – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVAY FINANCIERA, REQUIERE CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS (BI) PARA EL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO".**

B. Clasificador de bienes y servicios:

De conformidad al artículo 2.2.1.1.2.1.3 numeral 1 del Decreto No. 1082 de 2015, se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, así:

CODIGO UNSPSC *(Segmento/Familia/Clase/Producto)*	DESCRIPCIÓN
81112501	SERVICIO DE LICENCIAS DEL SOFTWARE DEL COMPUTADOR
81112208	MANTENIMIENTO DE SOFTWARE DE DESARROLLO

C. Especificaciones técnicas:

De acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO del presente estudio.

V. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

De acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 45022 de fecha 22 de septiembre del 2022, por un valor total de OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($81.800.000,00), Unidad Ejecutora 15-01-02-000 Comando General de las Fuerzas Militares, expedido por el jefe del Área de Presupuesto para la vigencia fiscal de 2022, distribuido de la siguiente manera:

RUBRO	DEPENDENCIA	DESCRIPCION	VALOR TOTAL CDP
A-02-01-01-006-002	CGDJ3	PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	$ 81.800.000,00
TOTAL			**$ 81.800.000,00**

VI. PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL PROCESO, SEGÚN ANÁLISIS DEL SONDEO DE MERCADO.

El presupuesto oficial para el presente proceso será hasta por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS CON 87/100 M/CTE ($81.724.906,87), INCLUIDO IVA según aplique, sin superar el precio de referencia, como se relaciona a continuación:

ITEM Nro.	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA SEGÚN APLIQUE	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA SEGÚN APLIQUE	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA SEGÚN APLIQUE
CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS (BI) PARA EL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO".							
1	ADQUISICIÓN DE LICENCIAS POR SUSCRIPCIÓN ANUAL TABLEAU CREATOR; **De acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo.**	Unidad	6	3.765.668,60	EXENTO O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN SU ORIGEN ART 477 Y 428 del ET.	3.765.668,60	**22.594.011,60**
2	ADQUISICIÓN DE LICENCIAS POR SUSCRIPCIÓN ANUAL TABLEAU EXPLORER; **De acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo.**	Unidad	15	1.897.834,30	EXENTO O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN SU ORIGEN ART 477 Y 428 del ET.	1.897.834,30	**28.467.514,50**
3	SOPORTE LICENCIAS DE TABLEAU; **De acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo.**	Hora	121	212.954,93	40.461,44	253.416,37	**30.663.380,77**
							81.724.906,87

NOTA 1:

Art 477 Bienes que se encuentran exentos del impuesto.

Artículo 477. *Creado por el Art. 62 del D.E. 3541 de 1983* ***Bienes que se encuentran exentos del impuesto.*** *Modificado por el Art. 188 de la L. 1819 de 2016* Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes:

Numeral 3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:

Literal n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

NOTA 2:

Los proponentes interesados en presentar propuesta para el presente proceso deberán tener en cuenta lo siguiente:

a. Los valores unitarios ofertados por ítem deberán contener máximo dos (2) decimales. En caso necesario, la entidad procederá a hacer corrección aritmética partiendo del precio unitario sin IVA del respectivo ítem y usará la función de Excel *"=redondear (valor unitario sin IVA;2")*.

b. Cuando la propuesta económica sobrepase el precio unitario por ítem estimado de mercado antes de IVA o IVA incluido según aplique, y/o efectuada la corrección aritmética por el comité económico evaluador lo supere estará incurso en causal de rechazo.

c. Ninguno de los valores (precios) unitarios ofrecidos IVA incluido (Según Aplique) por ítem podrá ser igual cero (0), estar vacío o estar en blanco.

d. En caso de sobrepasar el valor (precio) unitario de referencia IVA incluido (Según aplique) de cualquiera de los ítems; o en caso de que el valor (precio) ofrecido sin IVA o IVA incluido de cualquiera de los ítems sea cero (o), blanco o vacío, se incurrirá en CAUSAL DE RECHAZO.

e. Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos en ningún caso el precio podrá ser igual a cero pesos ($0,00), deberá cumplir el total de las especificaciones técnicas, y no podrá sobrepasar el precio unitario de referencia sin IVA, ni tampoco el precio unitario IVA incluido (según aplique); de sobrepasar alguno de ellos, incurrirá en CAUSAL DE RECHAZO.

f. Los ítems a adquirir o las materias primas para su fabricación pueden ser objeto de importación y trámites de nacionalización y por lo tanto, verse afectados por variaciones en la TRM. Los precios de referencia incluyen todos los gravámenes y gastos relacionados con las posibles actividades, gestiones o variaciones mencionadas; y, por lo tanto, en caso de darse, no generarán costo adicional para el COGFM. Los precios deberán ser ofertados en pesos colombianos, para lo anterior, el oferente deberá hacer el análisis necesario en lo que respecta a la TRM a usar, para el respectivo cálculo en pesos colombianos.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos. En ninguno de los ítems el precio podrá ser igual a cero pesos ($0,00), deberá cumplir el total de las especificaciones técnicas, y no podrá sobrepasar el precio unitario de referencia IVA incluido según aplique por ítem, de sobrepasarlo, incurrirá en CAUSAL DE RECHAZO.

VII. EJECUCIÓN.

A. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución será hasta el 16 de diciembre de 2022, contados a partir del día hábil siguiente a la aprobación de la garantía de cumplimiento y del certificado de registro presupuestal por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General.

B. Plazo de duración:

El plazo de duración del contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo establecido para la ejecución. Este plazo aplica únicamente para trámites administrativos y no cuenta para ejecución.

C. Lugar de entrega y ejecución:

El lugar de entrega del objeto del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, en el Departamento Conjunto de Operaciones J3 ubicada en la Carrera 54 # 26 – 25, previa coordinación con el supervisor del contrato del COGFM.

VIII. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato se pagará parcial dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en

el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación", al recibo a satisfacción parcial del objeto del contrato previa acta de recibo parcial, suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado, presentación de la respectiva factura donde se registre: - fecha, precio unitario de los elementos suministrados, alta de entrada al almacén, así mismo deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social, ARL y parafiscales mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) del pago de aportes parafiscales por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago, y/o acuerdo a autorización de PAC (disponibilidad de recursos) de la Dirección del Tesoro Nacional, (Ministerio de Hacienda) y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar.

En caso de ser PERSONA JURÍDICA, deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social, ARL y parafiscales mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o en su defecto por el representante legal.

En caso de ser PERSONA NATURAL deberá allegar, adicional a lo exigido para persona jurídica, copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor bruto mensual facturado, conforme a la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social.

Igualmente deberá tener en cuenta lo establecido en la Resolución Nro. 209 del 12 de febrero de 2020 "Por la cual se adiciona el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales conforme a su actividad económica".

Parágrafo Primero: Para la realización del pago derivado del contrato, si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos y/o se presentan de manera incorrecta, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo Segundo: El contratista en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co**, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así:

Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:

a. Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:

   Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-000; Contrato No XXXCOGFM DIADF 2022; **facturaciondiadf@cgfm.mil.co**

b. Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así:

   Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-000; Contrato No XXXCOGFM DIADF 2022; **facturaciondiadf@cgfm.mil.co**

Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones

a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

Si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

IX. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES. N/A

De conformidad con lo estipulado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 del 2012, quien señala; "(...) *Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la presentación de los servicios de salud; contratos de mínima cuantía, enajenación de los bienes del Estado* (...)"

X. TIPO DE CONTRATO. Contrato de Compraventa

XI. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

A. La modalidad de selección.

A. La modalidad de selección.

Se adelantará un proceso de selección de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, se determina de conformidad al presupuesto, bien y/o servicio que se pretenda adquirir, se debe señalar:

Teniendo en cuenta la cuantía del proceso a adelantar y en vista que no supera el 10% de la Menor Cuantía del Comando General de las FF.MM, la modalidad de Selección a adoptar es la de Mínima Cuantía; en cumplimiento con:

Artículo 94 de la ley 1474 de 2011. Transparencia en contratación de Mínima Cuantía. Mediante el cual se adiciona el Artículo 2 de la ley 1150 de 2007. Estableciendo la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que modifica el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Estableciendo la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía y su procedimiento el cual se aplicara según lo establecido en el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021, se limitará el presente proceso de selección a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

-La convocatoria será limitada siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: 1- El valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo;

UMBRAL DE MIPYMES

[illegible]	125.000
[illegible]	457.297.264

El valor del Presupuesto del presente proceso es la suma de OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($81.800.000,00) M/CTE, por lo que el presente proceso se limitara siempre y cuando:

- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las solicitudes deben ser enviadas a través de la plataforma del SECOP II, por "MENSAJE", por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

NOTA 1: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral.

2. ACREDITACION DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del presente proceso.

NOTA 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

La omisión de la información requerida en la nota 2 por parte del proponente hará imposible su verificación y por lo tanto no serán tenidas en cuenta las manifestaciones de interés que no contengan la documentación completa que los acredite como Mipyme.

La documentación requerida de acreditación como Mipyme deberá ser adjuntada en la plataforma del Secop II.

NOTA 3: En el presente proceso de selección y de encontrar se satisfechos los Requisitos para limitar la convocatoria a Mipymes, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

NORMAS APLICABLES

Las normas vigentes de la Legislación Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. Debe tenerse presente la normatividad aplicable a cada proceso según su naturaleza.

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Ley 1564 de 2012 "Código de Procedimiento Civil.

- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones." y sus decretos reglamentarios.
- Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y sus decretos reglamentarios."
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 1082 de 2015. "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativ o de planeación nacional" y sus Decretos reglamentarios.
- Decreto 680 de 2021 "*Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública*"
- -Decreto 1860 de diciembre de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras publica y se dictan otras disposiciones*".
- Ley 1955 de 2019 "*Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, pacto por la equidad*", artículo 41 y 43.
- *Decreto 310 de 2021 " Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*
- Ley 1882 del 15 de enero 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2024 del 23 de julio de 2020 "*por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación.*".
- *Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 "Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.*" y circulares expedidas por la DIAN.
- Ley 2069 de 2020 *Emprendimiento en Colombia*
- Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No. 4223 de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No.4130 del 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios".
- Manuales de Colombia Compra Eficiente.

  Demás normas que deroguen, modifiquen, adicionen, aclaren o reglamenten las anteriores

XII. ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

A. Precios Históricos: Se cuenta con Carta Aceptación Oferta N°227 de fecha 20 de septiembre de 2021 en la cual se adquirió los siguientes servicios:

ITEM No.	RUBRO	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PORCENTAJE APLICABLE POR CONCEPTO DE IVA	CANTIDAD	VALORES			
						VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA (1)	VALOR UNITARIO IVA EXENTO	VALOR TOTAL IVA EXENTO
ADQUISICION DE LICENCIAS									
1	02-01-01-006-002	ADQUISICION DE LICENCIAS POR SUSCRIPCION ANUAL TABLEAU CREATOR.	LICENCIA	0%	4	3.192.000,00	0,00	3.192.000 00	12.768.000,00

2	02-01-01-006-002	ADQUISICION DE LICENCIAS POR SUSCRIPCION ANUAL TABLEAU EXPLORER.	LICENCIA	0%	11	1.596.000,00	0,00	1.596.000,00	17.556.000,00
TOTAL ADQUISICION DE LICENCIAS:									**30.324.000,00**

ITEM No.	RUBRO	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PORCENTAJE APLICABLE POR CONCEPTO DE IVA	CANTIDAD	VALORES			
						VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA (1)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
HORAS DE SOPORTE									
3	02-01-01-006-002	SOPORTE	HORA	19%	1	171.000,00	32.490,00	203.490,00	203.490,00
TOTAL HORAS DE SOPORTE según necesidad y de acuerdo con el precio unitario de referencia, hasta por la suma de:									**11.676.000,00**

TOTAL ADQUISICION DE LICENCIAS + HORAS DE SOPORTE hasta por la suma de:	**42.000.000,00**

***NOTA 1**: El presente contrato para el ítem 1 y 2 aplica lo establecido en el TITULO VI. BIENES EXENTOS Art. 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto, numeral n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.*
Para el ítem 3 aplica el IVA del 19%.

B Actualización de precios históricos: Se realiza actualización de precios con IPC y SMMLV.

ITEM No.	RUBRO	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PORCENTAJE APLICABLE POR CONCEPTO DE IVA	CANTIDAD	VALORES			
						VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA EXENTO	VALOR TOTAL IVA EXENTO
ADQUISICION DE LICENCIAS									
1	02-01-01-006-002	ADQUISICION DE LICENCIAS POR SUSCRIPCION ANUAL TABLEAU CREATOR.	LICENCIA	0%	4	3.371.390,40	0	3.371.390,40	13.485.561,60
2	02-01-01-006-002	ADQUISICION DE LICENCIAS POR SUSCRIPCION ANUAL TABLEAU EXPLORER.	LICENCIA	0%	11	1.685.695,20	0	1.685.695,20	18.542.647,20
TOTAL ADQUISICION DE LICENCIAS:									**30.324.000,00**

ITEM No.	RUBRO	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PORCENTAJE APLICABLE POR CONCEPTO DE IVA	CANTIDAD	VALORES			
						VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
HORAS DE SOPORTE									
3	02-01-01-006-002	SOPORTE	HORA	19%	1	188.219,70	35.761,74	223.981,44	223.981,44

C. Consulta SECOP:

El Comité económico estructurador procedió a efectuar la consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) en el siguiente link y forma de búsqueda, así: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE – búsqueda avanzada – criterios de búsqueda - Contiene todas las palabras "TABLEAU".

A continuación, se evidencian los procesos de contratación celebrados por diferentes Entidades Estatales que guardan relación con el presente objeto contractual como se relaciona a continuación:

MUNICIPIO DE MEDELLIN

Precio estimado total: 104.159.415 COP

Número del proceso 0009014163 (Presentación de oferta)

Título: Suscripción al soporte y actualización del licenciamiento de la herramienta de análisis y visualización de datos Tableau (Presentación de oferta)

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Fase previa Presentación de observaciones

Descripción: Suscripción al soporte y actualización del licenciamiento de la herramienta de análisis y visualización de datos Tableau

Tipo de proceso Selección abreviada subasta inversa

BANCO DE LA REPUBLICA

Precio estimado total: 53.204.579 COP

Número del proceso 45011701

Título: Renovación de licencias tableau y suministro de licencias nuevas

Fase: Presentación de oferta

Estado: Publicado

Descripción: Renovación de licencias tableau y suministro de licencias nuevas, incluido soporte y mantenimiento

Tipo de proceso Contratación régimen especial

DIRECCIÒN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS

Precio estimado total: 15.400.000 COP

Número del proceso DTSC-MC-018-2021

Título: LICENCIAMIENTO Y BOLSA DE HORAS DE SERVICIOS PARA EL DESPLIEGUE DEL SOFTWARE TABLEAU

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: CONTRATACIÓN DE DOS (2) LICENCIAMIENTOS TABLEAU DESKTOP, UNA (1) LICENCIA TABLEAU VIEWER Y BOLSA DE SERVICIO DE VEINTE (20) HORAS DE SERVICIOS PARA EL DESPLIEGUE DEL SOFTWARE TABLEAU DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS QUE BRINDE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL PARA LA EXTRACCIÓN, TRANSFORMACIÓN, CARGA Y VISUALIZACIÓN DE DATOS BAJO UN ENFOQUE DE AUTOSERVICIO EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS

Tipo de proceso Mínima cuantía

MINCIENCIAS

Precio estimado total: 187.946.454,43 COP

Número del proceso SASI-002-2021 (Presentación de oferta)

Título: TABLEAU (Presentación de oferta)

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Fase previa Presentación de observaciones

Descripción: Contratar el mantenimiento y soporte de los productos Tableau para el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación MINCIENCIAS

Tipo de proceso Selección abreviada subasta inversa

SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

Precio estimado total: 7.298.080 COP

Número del proceso SGA-MC-32-2020

Título: Adquisición licencias TABLEAU

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

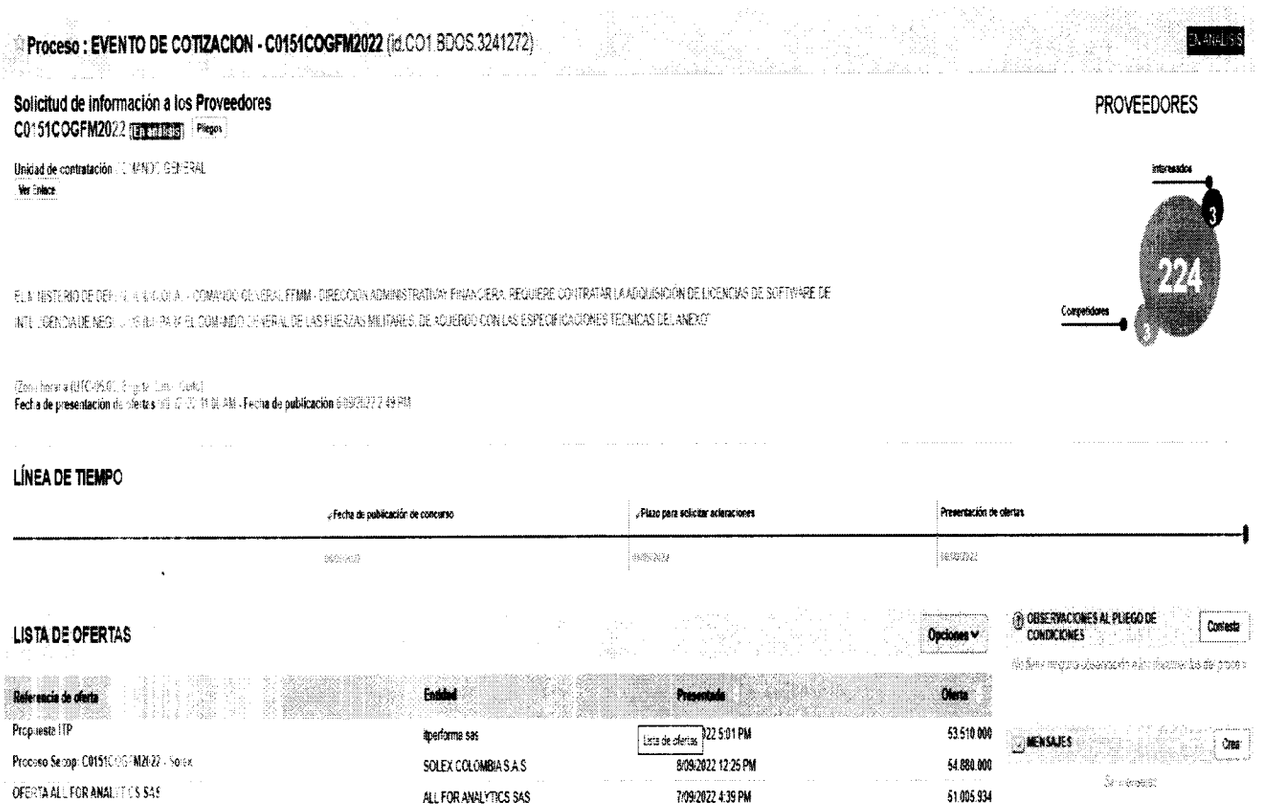
Descripción: Adquisición, instalación de licencias TABLEAU para la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá

Tipo de proceso Mínima cuantía

B. Sondeo de mercado:

El comité técnico estructurador realizó el sondeo de mercado, para ello solicitó cotizaciones a través de los siguientes canales:

- El evento se creó el día 06 de septiembre de 2022 hasta el 09 de septiembre de 2022 dando como resultado lo siguiente:



El comité técnico estructurador realizó el sondeo de mercado y para ello invitó a cotizar a las siguientes firmas

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	CONTACTO	TELÉFONO	EVENTO COTIZACIÓN
ITPERFORMA SAS	CARLOS EDUARDO DIAZ MENDOZA	3214909943	SECOP II
SOLEX COLOMBIA S.A.S.	RAUL EDUARDO HERNANDEZ TORRES	3184003175	SECOP II
ALL FOR ANALYTICS SAS	JUAN GUILLERMO NIÑO MUNAR	3182819127	SECOP II

Se recibieron Tres (3) cotizaciones; para el presente proceso y del cual según análisis de precios se tomó el Valor Promedio entre las mismas para establecer el precio de referencia.

SONDEO DE MERCADO

				PRECIOS HISTORICOS ACTUALIZADOS				ITPERFORMA SAS				SOLEX COLOMBIA S.A.S.				ALL FOR ANALYTICS SAS			
No.	DESCRIPCION BIEN Y/O SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (*)	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (*)	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (*)	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (*)	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	ADQUISICIÓN DE LICENCIAS POR SUSCRIPCIÓN ANUAL TABLEAU CREATOR; **De acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo.**	6	Unidad	3.371.390,40	BIENES EXENTOS Art. 477 numeral n	3.371.390,40	**20.228.342,40**	3.948.000,00	BIENES EXENTOS Art. 477 numeral n	3.948.000,00	**23.688.000,00**	3.980.000,00	BIENES EXENTOS Art. 477 numeral n	3.980.000,00	**23.880.000,00**	3.763.284,00	BIENES EXENTOS Art. 477 numeral n	3.763.284,00	**22.579.704,00**
2	ADQUISICIÓN DE LICENCIAS POR SUSCRIPCIÓN ANUAL TABLEAU EXPLORER; **De acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo.**	15	Unidad	1.685.695,20	BIENES EXENTOS Art. 477 numeral n	1.685.695,20	**25.285.428,00**	1.974.000,00	BIENES EXENTOS Art. 477 numeral n	1.974.000,00	**29.610.000,00**	2.050.000,00	BIENES EXENTOS Art. 477 numeral n	2.050.000,00	**30.750.000,00**	1.881.642,00	BIENES EXENTOS Art. 477 numeral n	1.881.642,00	**28.224.630,00**
3	SOPORTE LICENCIAS DE TABLEAU; **De acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo.**	91	HORA	188.219,70	35.761,74	223.981,44	**20.382.311,04**	212.000,00	40.280,00	252.280,00	**22.957.480,00**	250.000,00	47.500,00	297.500,00	**27.072.500,00**	201.600,00	38.304,00	239.904,00	**21.831.264,00**
							65.896.081,44				**76.255.480,00**				**81.702.500,00**				**72.635.598,00**

PRECIOS DE REFERENCIA

ITEM Nro.	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESVIACION ESTANDAR	MENOR VALOR	PROMEDIO	% DESVEST/MENOR VALOR	% DESVEST/PROMEDIO	CRITERIO	PRECIO DE REFERENCIA VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA SEGÚN APLIQUE	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA SEGÚN APLIQUE	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA SEGÚN APLIQUE
CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS (BI) PARA EL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO".													
1	ADQUISICIÓN DE LICENCIAS POR SUSCRIPCIÓN ANUAL TABLEAU CREATOR; **De acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo.**	Unidad	6	279.668,66	3.371.390,40	3.765.668,60	8%	7%	PROMEDIO	3.765.668,60	EXENTO O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN SU ORIGEN ART 477 Y 428 del ET.	3.765.668,60	**22.594.011,60**
2	ADQUISICIÓN DE LICENCIAS POR SUSCRIPCIÓN ANUAL TABLEAU EXPLORER; De acuerdo con las **especificaciones técnicas del anexo.**	Unidad	15	157.290,38	1.685.695,20	1.897.834,30	9%	8%	PROMEDIO	1.897.834,30	EXENTO O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN SU ORIGEN ART 477 Y 428 del ET.	1.897.834,30	**28.467.514,50**
3	SOPORTE LICENCIAS DE TABLEAU: De acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo.	HORA	121	26.545,65	188.219,70	212.954,93	14%	12%	PROMEDIO	212.954,93	40.461,44	253.416,37	**30.663.380,77**
													81.724.906,87

D. Términos de negociación: N/A.

E. Consulta de la Tasa Representativa del Mercado: N/A.

F. Información en el PIE: N/A.

G. Análisis de impuestos a cancelar por parte del contratista.

El presente proceso para el ítem 1 y 2 aplicara lo establecido en el TITULO VI. BIENES EXENTOS Art. 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto, numeral n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

Para el ítem 3 aplicara el IVA del 19%.

Estarán a cargo del oferente todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

H. Cuadro cubrimiento de la necesidad:

No.	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO O SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	PROYECTADA A ADQUIRIR	DÉFICIT Y/O LIMITACIÓN
1	ADQUISICIÓN DE LICENCIAS POR SUSCRIPCIÓN ANUAL TABLEAU CREATOR; **De acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo.**	6	UNIDAD	6	6	0
2	ADQUISICIÓN DE LICENCIAS POR SUSCRIPCIÓN ANUAL TABLEAU EXPLORER; **De acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo.**	15	UNIDAD	15	15	0
3	SOPORTE LICENCIAS DE TABLEAU; **De acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo.**	300	HORAS	300	121	179

I. Conclusiones del análisis que soporta el valor estimado del contrato.

El COGFM, protegiendo el erario de la entidad y optimizando el recurso público, analizó los precios del mercado, determinando como precio de mercado el PROMEDIO valor cotizado IVA incluido, por ítem, dentro de las cotizaciones allegadas y los precios históricos actualizados, previo concepto del comité técnico estructurador, quien verificó que las cotizaciones satisfacen las necesidades de la entidad, al ser este el precio más favorable para la administración acogiéndose a las condiciones de mercado.

El comité técnico estructurador verificó que el precio estimado incluye:

(i) Los costos de los servicios requeridos por la entidad.
(ii) Las demás erogaciones necesarias para la óptima prestación del servicio de suministro, tal como es requerido por la entidad contratante.

XIII. REQUISITOS AMBIENTALES PROPIOS DEL PROCESO

(El estructurador técnico en coordinación con la Dirección de Protección de Recursos Estratégicos del COGFM y/o con un experto técnico ambiental que dicha Dirección determine, analizarán los aspectos e impactos ambientales asociados a la ejecución del contrato y determinan las obligaciones contractuales necesarias para el ejercer el control y/o disminución de impactos).

ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.
Para la ejecución de contrato no se identificaron aspectos ambientales	Para la ejecución de contrato no se identificaron impactos ambientales	Teniendo en cuenta que no se identificaron aspectos ni impactos ambientales, no se incluyen controles operacionales, sin embargo, se solicita que la empresa cumpla con la normatividad ambiental.

XIV. REQUISITOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (Artículo 25 de la Resolución 0312 de 2019):

CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Decreto 1072 de 2015 REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), señala: PARÁGRAFO 2. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). (Decreto 171 de 2016, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que aplique al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

En cumplimiento de lo anterior, se deberá diligenciar Anexo.

En el evento de que el proponente sea una persona natural Prestación de servicios deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos mediante diligenciamiento y presentación con la oferta del ANEXO "CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En caso de tratarse de persona Natural o Jurídica o Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros debe dar cumplimiento al presente requisito. Para lo anterior deberá diligenciar y presentar con la oferta ANEXO MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)".

XV. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La verificación se realizará conforme a lo establecido en el Numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015 que señala: *La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente*".

A. Requisitos habilitantes.

En cumplimiento de la exigencia de las condiciones técnicas, de experiencia, capacidad jurídica, financiera, de organización, la entidad exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes, los cuales serán detallados en el proceso de selección y serán objeto de verificación por parte de los comités técnico, jurídico y económico evaluadores.

B. Criterios de verificación jurídica.

Se verificará la capacidad jurídica de acuerdo con la documentación presentada por el proponente con respecto a los requisitos de Ley para la contratación Pública, según lo estipulado en el respectivo numeral de la invitación pública. Los aspectos jurídicos deshabilitarán o habilitarán los oferentes para su evaluación.

La oferta que cumpla con los documentos solicitados será considerada como elegible habilitado.

C. Criterios de verificación Económica.

Para efectos de la evaluación económica se consideran propuestas hábiles aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y financiero.

La evaluación económica se efectuará, únicamente respecto a la oferta que presente el *precio más bajo incluido IVA según aplique,* siempre y cuando se encuentre habilitada en consideración a lo previsto en la Invitación del presente proceso contractual, para el efecto se tomará la información consignada en el Anexo "VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA". (Numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 - Numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2.), Decreto 6302 de 2014 (MANUAL DE CONTRATACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL).

NOTA: Artículo 2.2.1.1.2.2.4. - DECRETO 1082 de 2015 - OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. "Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe

requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (...)".

D. Criterios de verificación Financiera.

Índice de Liquidez:	N/A
Índice de Endeudamiento:	N/A
Razón de Cobertura de Intereses:	N/A
Capacidad de Organización:	N/A
Rentabilidad sobre patrimonio:	N/A
Rentabilidad sobre activos:	N/A

E. Capacidad residual. N/A.

F. Criterios de verificación técnica.

1. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El oferente deberá certificar que cumple con las "Especificaciones Técnicas" que correspondan a cada uno de los ítems, exigidas en la descripción contenida en las especificaciones señaladas en el Anexo, de la Invitación.

2. EXPERIENCIA HABILITANTE:

El proponente deberá aportar con la oferta como mínimo (01) contrato, cuyo objeto sea similar al del presente proceso, y cuyo valor sumado o individualmente sea igual o mayor al presupuesto oficial del presente proceso.

Para efectos de verificar la experiencia el oferente deberá presentar con la oferta: actas de liquidación o contratos o certificaciones las cuales deben contener como mínimo los siguientes aspectos:

- Entidad contratante.
- NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (Según Aplique).
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Objeto del contrato el cual debe estar relacionado con el presente proceso.
- Calificación del servicio y/o cumplimiento (Según Aplique).
- Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica.

La información suministrada se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya la información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias.

Nota 2: EL MDN-COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTOCERTIFICACIONES PARA LA EXPERIENCIA HABILITANTE.

Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

3. PERFIL PROFESIONAL REQUERIDO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: No Aplica.

4. CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (SG-SST)

Para el efecto debe diligenciar el Anexo CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

5. DOCUMENTACIÓN: No Aplica.

G. Criterios de Ponderación:

- ✓ Factores de ponderación técnica. N/A
- ✓ Factores de ponderación económica. N/A
- ✓ Puntaje final de las propuestas. N/A
- ✓ Factores de desempate. N/A

Factores de desempate:

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, decreto 1860 de 2021, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.17 Factores de Desempate y Acreditación, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

   (a) Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia.

   La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia. Cuándo un servicio prestado por una persona jurídica nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

   Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. **Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso**.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, se acreditara así: **la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo**

municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas **se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas**, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el **caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral**.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. *En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".*

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, **debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona,** que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, ***para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión***. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, ***se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador***.

En el **caso de los proponentes plurales**, ***su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en***

la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, ***para el otorgamiento del criterio de desempate***, ***cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión***; además, ***se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma***. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, ***bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año,*** se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, ***se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.***

Además, ***deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana***, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, ***su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana***. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. ***En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana*** en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, ***para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la***

Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, **entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración**.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, ***para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación***.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, ***para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo***; ***o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %)*** de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe ***aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta***.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. **lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica**. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual **se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.** En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   La condición de cooperativa o asociación mutual **se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva**. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, **entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales**.

    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se **presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;**

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante

respectivo lo manifestará mediante **un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.**

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual **se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya.** Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en los documentos del proceso. Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, Colombia Compra Eficiente estableció en la minuta del acuerdo el siguiente mecanismo:

    a. La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la Plataforma del SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

    b. Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal de la TRM del día del cierre y presentación de Ofertas. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

    c. Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado. La Entidad Compradora podrá citar a los Proveedores para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

H. Causales de rechazo:

1. Cuando la actividad de la persona natural o el objeto de la persona jurídica del oferente no esté relacionada con el objeto del presente proceso.
2. Cuando se presenten varias propuestas por parte del mismo proponente (por si o por interpuesta persona).
3. Si el proponente se encuentra incurso en algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley.
4. Si el proponente no cumple con la totalidad de los requisitos técnicos exigidos en el Anexo del presente proceso.
5. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Ministerio de Defensa Nacional-Comando General-Dirección Administrativa y Financiera.
6. Cuando el proponente una vez requerido por la entidad no allegue las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas o cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento; o cuando allegue la respuesta a los requerimientos fuera del término establecido por la entidad para ello impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta.

7. Cuando la oferta Económica supere el presupuesto oficial asignado para el presente proceso.
8. Cuando la propuesta económica sobrepase el precio unitario por ítem estimado de mercado antes de IVA o IVA incluido, y/o efectuada la corrección aritmética por el comité económico evaluador lo supere.
9. Cuando el proponente se encuentre incurso dentro de las inhabilidades del art. 90 de la Ley 1474 de 2011.
10. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades, en contra del oferente o de cualquiera de sus integrantes en el caso de proponentes plurales.
11. Cuando el proponente persona natural y/o jurídica por medio de su representante legal, apoderado y/o el suplente cuando este último firme la propuesta se encuentre reportado en el boletín de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
12. Cuando la proponente persona natural y/o jurídica por medio de su representante legal, apoderado y/o el suplente cuando este último firme la propuesta se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
13. Cuando el proponente persona natural y/o jurídica o su representante legal, apoderado y/o el suplente cuando este último firme la propuesta registre antecedentes judiciales en el certificado expedido por la Policía Nacional, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal d) al habérsele dictado sentencia judicial y ser condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.
14. Cuando la OFERTA contravenga disposiciones legales o reglamentarias de conformidad con la naturaleza propia del bien a contratar, que aun cuando las mismas no se encuentren contempladas en la invitación, se les debe dar plena observancia.
15. Cuando el Representante Legal o los Representantes Legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la presente invitación, o participe como persona natural.
16. Por no encontrarse al día en las obligaciones correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.
17. Estar incurso en las inhabilidades señaladas en la Ley 2195 de 2022, "Por la cual se adoptan medidas de trasparencia prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
18. Cuando no se presente junto con la oferta la VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DE PRECIOS UNITARIOS del archivo en Excel correspondientes al (ANEXO No. 8).
19. Cuando el oferente no conteste o conteste parcialmente, o no allegue las aclaraciones y/o solicitudes y/o requerimientos efectuados por el comité económico respecto de los precios artificialmente bajos.
20. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

I. CRITERIO DE ADJUDICACION.

Se adjudicará el presente proceso en forma total, a aquella oferta de menor precio que se encuentre habilitada jurídicamente, técnicamente y que cumpla con la evaluación económica; hasta la totalidad del valor del certificado de disponibilidad presupuestal.

XVI. SOPORTE QUE PERMITA EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN.

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán prever todos los riegos involucrados en la contratación, es decir todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo del proceso de contratación y ejecución del contrato, que puedan generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y, COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Afectación a la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento / control	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha en que se espera que el tratamiento / control	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Cómo	Cuando

1	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	Deficiente descripción de las especificaciones técnicas o caracteristicas del bien y/o servicio	Los bienes y/o servicios recibidos no son conforme a el objeto del contrato	2	2	4	BAJO	COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR	Reducir la probabilidad de concurrencia del evento estableciendo especificaciones técnicas claras	1	1	2	BAJO	SI	comité técnico estructurador y gerente del proyecto	una vez se identifique	antes de la etapa de selección	Realizar el análisis de las observaciones realizadas al proceso anterior a fin de minimizar el riesgo	Durante la estructuración de la parte técnica
2	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACION	ECONOMICO	Inadecuada proyección de los precios de mercado	El precio de referencia no corresponde al precio real de mercado	3	2	6	MEDIO	COMITÉ ECONOMICO ESTRUCTURADOR	Verificar la proyección de los precios referencia	2	1	3	BAJO	NO	COMITÉ ECONOMICO ESTRUCTURADOR	Durante la estructuración de estudios previos	Hasta antes de la publicación del proceso	Una vez se alleguen las cotizaciones de los diferentes proponentes	Cuando se elabore en definitivo el estudio previo que será presentado al comité de Adquisiciones
3	GENERAL	EXTERNA	PLANEACION	ECONOMICA	Cotizaciones con valores que no se ajustan a la realidad del mercado	Sobrecostos para la entidad	1	4	5	MEDIO	COMITE ECONOMICO ESTRUCTURADOR	Estudio de mercado y análisis del sector basado en cotizaciones correspondientes al objeto a contratar	1	2	3	BAJO	NO	COMITE ECONOMICO ESTRUCTURADOR	Etapa de estructuración de estudios previos	Cuando se publican los estudios previos y la invitación	Búsqueda del mayor número de cotizaciones posibles y comparación de las mismas	Cada vez que se reciba una cotización
RIESGOS JURIDICO																				
1	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACION	JURIDICO	Los proponentes no tienen la capacidad jurídica para la presentación de la oferta	Inhabilidad de los oferentes	3	3	6	ALTO	COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR	Verificar la capacidad jurídica de los proponentes que presenten oferta	1	1	2	BAJO	SI	COMITÉ JURIDICO EVALUADOR	Durante el termino de evaluación	Durante el termino de evaluación	Revisión de la documentación legal presentada por los proponentes en la oferta	Durante el periodo de evaluación de la propuesta
2	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACION	JURIDICO	Falta de la debida representación legal	No firma del contrato	1	1	2	BAJO	COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR	Supervisión constante en la ejecución del contrato	1	1	2	BAJO	SI	COMITÉ JURIDICO EVALUADOR	Durante el termino de evaluación	Dentro del plazo de publicación de las evaluaciones en el Secop	Verificación propia parte del Comité Juridico Evaluador	Al momento de evaluación
3	ESPECIFICO	INTERNO - EXTERNO	EJECUCION	JURIDICO	La ejecución del contrato se realice en tiempos distintos a los programados por razones no imputables a las partes	Generación de prorrogas y entorpecimiento de la producción de las áreas que presentan la necesidad	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA CONTRATANTE	Supervisión constante en la ejecución del contrato	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	Una vez se conoce el incumplimiento del contratista por parte del supervisor del contrato	Desde el inicio del plazo de ejecución y durante el plazo de ejecución del mismo	A traves de los informes de supervisión rendidos por el supervisor del contrato	Mensualmente
4	ESPECIFICO	INTERNO - EXTERNO	SELECCIÓN	JURIDICO	La ejecución del contrato se realice en tiempos distintos a los	Generación de prorrogas y entorpecimiento de la producción de las áreas	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA-CONTRATANTE	Modificación a las condiciones iniciales del valor del contrato bien sea por aumento o	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	Una vez se conoce el incumplimiento del contratista por	Desde el inicio del plazo de ejecución y durante el	A través de los informes de supervisión rendidos por el supervisor	Mensualmente

					programados por razones no imputables a las partes	que presentan la necesidad						disminución de impuestos							parte del supervisor del contrato	plazo de ejecución del mismo	isor del contrato	
5	ESPECIFICO	EXTERNO-INTERNO	EJECUCION	JURIDICO	Cambios en la reglamentación legal aplicable al proceso	Cambios en las condiciones iniciales pactadas en el contrato	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA - CONTRATANTE	Supervisión constante en la ejecución del contrato,	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	Durante el plazo de ejecución	Desde el inicio del plazo de ejecución y durante el plazo de ejecución del mismo	A través de reuniones de trabajo y cronograma del contrato	Periódicamente
6	ESPECIFICO	EXTERNO-INTERNO	EJECUCION	NATURAL	La ejecución del contrato se realice en tiempos distintos a los programados por razones no imputables a la pandemia	Generación de prorrogas y entorpecimiento de la producción de las áreas que presentan la necesidad	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA-ENTIDAD	verificación de la normatividad relacionada a la pandemia.	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	Una vez se conoce el incumplimiento del contratista por parte del supervisor del contrato	Desde el inicio del plazo de ejecución y durante el plazo de ejecución del mismo	A través de los informes de supervisión rendidos por el supervisor del contrato	semanalmente
7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	SOCIAL O POLÍTICO	Riesgo derivado de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato (huelgas, paros, problemas de orden público etc.)	Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales, generando demoras en la oportuna respuesta a los requerimientos de la entidad contratante.	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA-ENTIDAD	Verificación de las condiciones sociales.	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	Una vez se conoce los cambios en las condiciones sociales	Desde el inicio del plazo de ejecución y durante el plazo de ejecución del mismo	A través de los informes de supervisión rendidos por el supervisor del contrato	semanalmente
8	GENERAL	EXTERNO-INTERNO	EJECUCION	DE LA NATURALEZA	Riesgo derivado eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnostico están fuera del control de las partes.	Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales, generando demoras en la oportuna respuesta a los requerimientos de la entidad contratante.	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA-ENTIDAD	verificación de las condiciones y normas expedidas en relación con el desastre natural.	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	Una vez suceden los eventos naturales	Desde el inicio del plazo de ejecución y durante el plazo de ejecución del mismo	A través de los informes de supervisión rendidos por el supervisor del contrato	semanalmente

XVII. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, estos mecanismos de cobertura son requeridos por EL MDN-COMANDO GENERAL-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento y calidad de todas y cada una de las obligaciones

que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del futuro contrato y la forma de pago, el contratista seleccionado constituirá una garantía en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, que cubra los siguientes amparos:

a. Garantía en la etapa precontractual: N/A

b. Garantía en la etapa contractual:

1. CUMPLIMIENTO

Tipo de Riesgo	Garantía Exigibles
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:	Por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis meses más y de las prórrogas si las hubiere.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más y de las prórrogas si las hubiere

NOTA: Todos los costos en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía estarán a su cargo.

Teniendo en cuenta que la nueva versión del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), que le permite a la administración y proveedores hacer todo el Proceso de Contratación en línea. El SECOP II funciona como una plataforma transaccional, por medio de la cual el proceso ocurre en línea y en tiempo real, para mayor información y apoyo de las herramientas ingrese al siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii

XVIII. INDICACIÓN DE SÍ LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE.

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1. y S.S del Decreto 1082 de 2015, y además como lo estipulado por Colombia Compra Eficiente en su manual "*Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación*", en su punto C, parágrafo primero que señala: "*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía (...).*" (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

XIX. COMITÉS.

A. Comité Técnico Estructurador:

SV. BONILLA PEÑA LUIS LAFREDO
C.C. 88.266.538
Cargo: Administrador Medios Informáticos TABLEAU
Teléfono: 3152670206
Correo: luisboni@cgfm.mil.co

Comité Técnico Evaluador:

SS. RONDÒN PERDOMO JOSÈ ROLDAN
CC. 80.774.025
Cargo: Suboficial análisis estadísticas
Correo: joseron@cgfm.mil.co
Teléfono: 3153051778

B. Comité Jurídico Estructurador:

PS. JAIR VILLALOBOS BACCA

C. Comité Económico Estructurador:

PS. ANDRES EDUARDO HERNANDEZ FANDIÑO

D. Supervisor del contrato:

MY. CARDENAS ZAMUDIO EDWIN LEONARDO
Cargo: Oficial de Planes DIPOI
CC. 1.032.388.325
Correo: edwicar@cgfm.mil.co
Teléfono: 3212499766

E. Gerente del proyecto:

TC. HERNANDEZ ORTIZ DANIEL ALEJANDRO
CC. 71.265.767
Cargo: Director Del Sistema Estadístico Operacional Conjunto
Correo electrónico: danieher@cgfm.mil.co
Teléfono/celular: 3212060115

Firmas:

TC. DANIEL ALEJANDRO HERNANDEZ ORTIZ
Gerente de Proyecto

SV. BONILLA PEÑA LUIS ALFREDO
Comité Técnico Estructurador

PS. JAIR VILLALOBOS BACCA
Comité Jurídico Estructurador

PS. ANDRES EDUARDO HERNANDEZ FANDIÑO
Comité Económico Estructurador

FICHA ANEXO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM No.	DESCRIPCION DEL BIEN / SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FFMM – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVAY FINANCIERA, REQUIERE CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS (BI) PARA EL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO".			
1	ADQUISICIÓN DE LICENCIAS POR SUSCRIPCIÓN ANUAL TABLEAU CREATOR; **De acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo.**	UNIDAD	6
2	ADQUISICIÓN DE LICENCIAS POR SUSCRIPCIÓN ANUAL TABLEAU EXPLORER; **De acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo.**	UNIDAD	15
3	SOPORTE LICENCIAS DE TABLEAU; **De acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo.**	HORAS	121

LICENCIAS TABLEAU - ALCANCE.
ADQUISICIÓN DE LICENCIAS POR SUSCRIPCIÓN ANUAL TABLEAU CREATOR AND EXPLORER
Suscripción Tableau Software & Soporte por 12 Meses
6 usuarios nombrados Tableau (Creator).
15 usuarios nombrados Tableau (Explorer).
El software de Tableau Creator debe ser una herramienta intuitiva con función de arrastrar y soltar que permita ver los cambios mientras los realiza el usuario. Debe permitir conectarse a datos y luego visualizar y crear paneles de control interactivos.
Tableau Creator debe permitir crear visualizaciones y paneles de control llenos de contenido, que permitan al usuario entender rápidamente distintos aspectos del negocio y crear análisis de tendencias. Debe permitir trabajar con cientos de millones de filas de datos en su computadora y obtener respuestas en segundos. De igual forma, debe permitir publicar en Tableau Server.
El licenciamiento de Tableau a nivel de escritorio debe ser por usuarios nombrados con acceso completo a todas las funcionalidades de la aplicación, que permita de forma interactiva, mediante arrastrar y soltar datos, crear gráficos, reportes y vistas para analizarlos.
El software de Tableau Server debe ser una aplicación de inteligencia de negocios con análisis desde el navegador, que todos pueden aprender a usar. Debe permitir compartir datos, informes y cuadros de mandos con usuarios de la organización.
Tableau Server debe permitir en minutos con la aplicación de inteligencia comercial empresarial proporcionar análisis móvil y desde el navegador. Debe permitir que los cuadros de mando creados por Tableau Creator sean publicados rápidamente mediante Tableau Server.
Tableau Server debe permitir combinar todos los datos que necesita en vistas poderosas, informes o cuadros de mandos con Tableau Creator. Tableau Server debe permitir publicar en la web para que los usuarios puedan colaborar e interactuar mediante filtros, resalto y capacidades de profundización tanto en navegadores como dispositivos móviles. Debe permitir la integración desde cualquier lugar de trabajo, en los diferentes equipos sin importar la versión del Windows superiores a Windows 7.
El licenciamiento de Tableau Server debe ser por usuarios nombrados con acceso completo a la aplicación de Tableau Server, donde se comparten y analizan gráficos, reportes y vistas interactivas de información al interior de la organización, publicados usando la aplicación Desktop o Creator.
Se debe proporcionar el acceso a un Portal Web del fabricante donde se pueda descargar en cualquier momento la última versión de los productos y versiones anteriores.
SERVICIOS PROFESIONALES Y DE SOPORTE TÉCNICO PARA LICENCIAS DE TABLEAU
ADQUISICION DE SERVICIOS TABLEAU
Instalación Tableau Creator y Tableau Explorer (server).
Transferencia tecnológica de las herramientas adquiridas.
Bolsa de horas para soporte al desarrollo.
Se deber realizar la instalación de Tableau Creator y Explorer (Server) en las instalaciones del Comando General de las Fuerzas Militares, y en los equipos de cómputo con los que cuente el Comando General. Así mismo, si antes de terminar el contrato el fabricante ha lanzado una nueva versión, es responsabilidad del contratista dejar esta última versión instalada en coordinación con el encargado funcional o supervisor del contrato.

La transferencia tecnológica de Tableau Creator debe ser como mínimo de (12) horas a 08 usuarios como mínimo, tendrá como objetivo conocer a través de ejercicios y ejemplos prácticos las funcionalidades de Tableau. El temario debe incluir los temas: Conceptos Visuales, Conexión a Datos, Análisis Visual, Tableros e Historias, Mapeo e Imágenes, Cálculo y Estadísticas, Tipos de Gráficos Avanzados (Histogramas, Tree Map, etc.), ejemplos de machine learning, interoperabilidad con otro software como portales geográficos de ArcGIS, Power Bi, nuevas funcionalidades de la versión a adquirir.
La transferencia tecnológica de administración de Tableau Explorer (server) debe ser como mínimo de dos (4) horas a 10 usuarios como mínimo, donde a través de la interfaz gráfica de usuario se cubrirán temas de Arquitectura y sus componentes, Instalación de un Single Server, Interfaz de usuario y navegación, autorizaciones y permisos, Importación de usuarios a grupos de usuarios, fuentes de datos, extractos, tareas y suscripciones, Automatización de las tareas de Servidor, Monitoreo del Servidor, Actualización de Tableau Server, Archivos de log, limpieza del servidor, y demás temas de interés en el mantenimiento del server. La transferencia será guiada a través de presentaciones, ejemplos y ejercicios que serán provistos por el contratista. En este espacio no se tratarán ejercicios ni ejemplos específicos del cliente. Esta transferencia tecnológica debe ser presencial en las instalaciones del CGFM.
Mediante una bolsa de horas se debe suministrar el acompañamiento a la migración y construcción de Dashboards, estructuración de datos y novedades que se presenten durante el desarrollo. Así como, en la generación de recomendaciones para el funcionamiento, construcción de los reportes y tableros de control ya existentes y/o nuevos, con el fin de hacerlos más prácticos y amigables respecto a la visualización y rendimiento, así como en la definición de mejores prácticas y definición de estrategias de gobernabilidad, esto se deberá realizar basados en las aplicaciones existentes BISIGOI, Sistema de Información Geográfico (Portal y ArcGIS), fuentes externas tanto web como documentos.
Durante la ejecución de este servicio, se requiere que el equipo de trabajo de COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES afiance el conocimiento recibido durante las sesiones con el fin de reducir los tiempos referentes a curva de aprendizaje de los productos Tableau. Así mismo, se deben entregar de manera digital el paso a paso de todos procedimientos realizados en sitio, desde la instalación hasta los soportes a requerimientos personalizados durante el uso de la bolsa de horas.
Mediante esta bolsa de horas también se podrá prestar el servicio de soporte que tiene como objetivo asistir a COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES con la operación y uso de los productos de Tableau, en aquellos escenarios en los cuales COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES a través del uso de las herramientas y mecanismos provistos dentro del marco del contrato de mantenimiento Tableau, siendo estos: (a.) Base de Conocimiento, b.) Mesa de Ayuda Tableau, c.) Librería de videos "How- To", d.) Manuales de uso de producto y e.) Comunidad de usuarios Tableau), no obtenga una solución/respuesta a su necesidad.
Todos los servicios se prestarán en horario de oficina, esto es, de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas.
GARANTÍA DE LOS SERVICIOS
El alcance de la garantía del trabajo realizado está limitado al plan de pruebas definido en conjunto con el Comando General de las Fuerzas Militares y previa autorización del supervisor del contrato.
En caso de presentar fallas por garantía la generación del plan de pruebas (si aplica al requerimiento) y su ejecución no será parte del consumo de las horas destinadas para soporte. En el caso que el problema se derive de un error del producto estándar, este se derivará al área de soporte para su ingreso al sistema de soporte y análisis del incidente junto a Tableau Software.
PROPIEDAD INTELECTUAL
La información del Comando General de las Fuerzas Militares a que tenga acceso el CONTRATISTA, así como el código fuente de los diferentes desarrollos propios con el uso del software deberá ser protegido como secreto industrial del Comando General de las Fuerzas Militares (COGFM). EL CONTRATISTA acepta y reconoce que, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 23/82, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, sólo percibirá el monto pactado en el presente contrato, sin que haya lugar a remuneración adicional por parte del COGFM, en razón de los productos que llegare a crear, desarrollar o mejorar en ejecución del mencionado contrato. EL CONTRATISTA en virtud del presente acuerdo transfiere al Comando General de las Fuerzas Militares (COGFM), sin lugar al pago de remuneración alguna, la totalidad de los derechos patrimoniales de autor y conexos que sean transferibles de acuerdo con el artículo 182 de la Ley de 1982.
El contratista entregará en un disco externo adicional: el código fuente de los desarrollos (en caso de realizarlos) y los ejecutables instalados manuales técnicos del uso del software tanto a nivel escritorio como servidor.

TC. DANIEL ALEJANDRO HERNANDEZ ORTIZ
Gerente de Proyecto

SV. BONILLA PEÑA LUIS ALFREDO
Comité Técnico Estructurador